



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO,
POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL
CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
(O.E.P. 2024)

PRIMER EJERCICIO

SEGUNDA PARTE

2 de febrero de 2025

- Esta segunda parte del ejercicio consiste en contestar por escrito **8 supuestos de carácter práctico**; **cada supuesto contiene cinco preguntas** con cuatro respuestas múltiples, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. **Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta.** Las contestaciones en blanco no penalizarán. El tiempo para realizar este ejercicio será de **una hora y veinte minutos**.
- Sobre su mesa únicamente debe quedar el material entregado (cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas), documentación que le identifique (D.N.I o Pasaporte) y un **bolígrafo transparente negro o azul**. Se permite una botella pequeña, transparente, de agua.
- **ESTÁ PROHIBIDA** la tenencia en las aulas de **teléfonos móviles, relojes inteligentes o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos, así como equipaje, bolsos y mochilas.** No está permitido el uso de tapones para los oídos.

Para operar un adecuado control del cumplimiento de las normas anteriores, el Tribunal podrá utilizar dispositivos o instrumentos de inhibición, rastreo o detección.

El incumplimiento de las instrucciones o si usted fuera sorprendido/a copiando o utilizando engaño, dispositivos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, será causa inmediata de expulsión del examen y exclusión del proceso selectivo.

- **No podrá abandonar su asiento durante los primeros y últimos 15 minutos de la duración total de la prueba.** Si durante el transcurso del ejercicio deseara plantear cualquier cuestión o hubiese terminado, levante la mano y será atendido por el personal colaborador del Tribunal.
- **No podrá llevarse el presente cuadernillo antes de que finalice el tiempo total de esta parte del ejercicio.**
- La hoja autocopiativa y la matriz con sus datos personales, serán separadas de la hoja de respuestas según indicaciones del personal colaborador del Tribunal al finalizar el ejercicio.
- **FINALIZADO** el tiempo para la realización del ejercicio, **DEBERÁ DEJAR DE ESCRIBIR y PERMANECER SENTADO/A**, hasta que **se retire el ejercicio y reciba la orden para poder abandonar el aula.**
- El Tribunal hará pública la plantilla correctora en un plazo que vence el **día 4 de febrero de 2025.**

NO ABRA EL CUADERNILLO HASTA QUE SE LE INDIQUE

SUPUESTO N° 1

J.A.L. es propietario de un perro, de nombre «Killer», que pertenece a la raza *American Staffordshire Terrier*, calificada como potencialmente peligrosa en el Decreto que en su Comunidad Autónoma regula la tenencia de este tipo de animales.

Una mañana, J.A.L. llevaba al can suelto y sin bozal por un parque de su localidad de residencia, a sabiendas de que pertenecía a una raza de perros potencialmente peligrosos y que existía riesgo de que pudiera menoscabar la integridad física de las personas con las que se encontrara. Hacia las 11:45 horas, el perro corrió hacia R.E.B., de 6 años de edad, que, acompañada de sus abuelos, se encontraba jugando en la zona de columpios del mismo parque. El animal se abalanzó sobre ella y comenzó a morderle, mientras que una persona que se encontraba haciendo footing intentaba quitárselo de encima dándole golpes, sin llegar a conseguirlo. Llegó entonces al lugar J.A.L., que consiguió apartar al perro del cuerpo de R.E.B.

Como consecuencia del ataque, R.E.B. sufrió una mordedura en el glúteo izquierdo, que le provocó extrusión de subcutáneo de 2 centímetros y erosión a nivel lumbar izquierdo. Tales menoscabos físicos necesitaron anestesia local y sutura quirúrgica para sanar, además de antibióticos, y tardaron en curar diez días, tres de los cuales la víctima estuvo impedida para realizar sus actividades habituales. A la víctima le ha quedado como secuela una cicatriz en palmo dérmico del glúteo izquierdo de 6 centímetros.

El procedimiento penal incoado a raíz de los hechos relatados se dilató en exceso por motivos no imputables a J.A.L., llegando a estar paralizado, circunstancia que supuso un perjuicio personal para él, que se vio en la condición de investigado y acusado más tiempo del razonablemente necesario.

1.- En relación a los hechos referidos:

- A) No correspondería instruir procedimiento penal alguno si los hechos hubiesen sido sancionados como infracción administrativa, en virtud de la normativa autonómica reguladora de la tenencia de animales peligrosos.
- B) No procedería instruir procedimiento penal alguno si no mediara denuncia del representante legal de R.E.B.
- C) En todo caso correspondería enjuiciar los hechos mediante el procedimiento de enjuiciamiento rápido de determinados delitos.
- D) Al tratarse de un delito cometido contra las personas y ser la víctima menor de edad, el enjuiciamiento correspondería al Tribunal del Jurado.

2.- Si J.A.L. fuera declarado responsable criminalmente de un delito de lesiones por imprudencia grave, ¿qué pena le correspondería?

- A) Prisión de tres a seis meses o multa de seis a dieciocho meses.
- B) Prisión de uno a tres años.
- C) Prisión de seis meses a dos años.
- D) Prisión de tres a seis meses y multa de seis a dieciocho meses.

3.- Si J.A.L. hubiese sido declarado responsable criminalmente de un delito de lesiones por imprudencia menos grave, ¿qué pena le correspondería?

- A) Multa de uno a dos meses.
- B) Multa de tres a doce meses.
- C) Prisión de tres a seis meses o multa de seis a dieciocho meses.
- D) Multa de seis a dieciocho meses.

4.- Si se apreciase la existencia de la atenuante de dilaciones indebidas, sin que concurriese ninguna otra circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, ¿qué pena le correspondería a J.A.L.?

- A) La prevista para el delito cometido en su mitad inferior.
- B) La pena inferior en uno o dos grados a la prevista para el delito cometido.
- C) La pena inferior en un grado a la prevista para el delito cometido.
- D) La que aplique el Juez o Tribunal según su prudente arbitrio.

5.- En consideración a la minoría de edad de R.E.B., ¿se podría imponer a J.A.L., además de otras penas que pudieran corresponder, la pena de inhabilitación especial para cualquier profesión, oficio u otras actividades, sean o no retribuidos, que conlleve contacto regular y directo con personas menores de edad?

- A) Sí, por un tiempo superior entre tres y cinco años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta.
- B) Sí, por un tiempo superior entre dos a cinco años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta.
- C) No, en atención a las circunstancias del supuesto.
- D) Sí, pero siempre que se atienda proporcionalmente a la gravedad final del delito y a las circunstancias que concurriesen en J.A.L.

SUPUESTO Nº 2

Dña. A.R.V. acaba de ser nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Tras superar el período de prácticas en el Centro Penitenciario de Zamora, donde cesó el 31 de marzo de 2024, obtiene su primer destino en el Centro Penitenciario de Ponferrada, en el que ha tomado posesión con fecha 25 de abril de 2024, en el puesto de Oficina Genérico/a.

La Directora del centro le asigna a la Oficina de Habilitación por la situación en la que se encuentran dos de los funcionarios destinados en la misma: don M.P.N. tiene concedida una licencia por enfermedad desde hace varios meses y don F.V.M. tiene prevista la jubilación el 6 de mayo de 2024.

1.- ¿Hasta cuándo debe abonarle a A.R.V. las retribuciones el Centro Penitenciario de Zamora y desde cuándo el de Ponferrada?

- A) Zamora hasta el 24 de abril y Ponferrada desde el 25 de abril.
- B) Zamora hasta el 30 de abril y Ponferrada desde el 1 de mayo.
- C) Zamora hasta el 31 de marzo y Ponferrada desde el 1 de abril.
- D) Los centros penitenciarios pueden acordar entre sí cómo van a abonarle las retribuciones.

2.- Teniendo en cuenta los siguientes datos de las retribuciones de A.R.V., ¿cuál sería su base de cotización en la nómina correspondiente al mes de junio?

Sueldo	800	P. Extra Sueldo	700
C. Destino	350	P. Extra C. Destino	350
C. Específico	750	Paga Adicional C.E.	750

- A) 1.900.
- B) 1.800.
- C) 3.700.
- D) 2.200.

800
350
700
350

2200

3.- Por lo que respecta a F.V.M., ¿debe percibir las retribuciones completas del mes de mayo dado que se jubila el día 6? ¿Y, si en vez de funcionario, el que se jubilara fuese personal laboral?

- A) Sí, por mes completo, independientemente de que fuera funcionario o personal laboral.
- B) No, sólo hasta el día de la jubilación, independientemente de que fuera funcionario o personal laboral.
- C) Sí, por mes completo en el caso de F.V.M. y hasta el día de la jubilación si fuera personal laboral.
- D) No, hasta el día de la jubilación en el caso de F.V.M. y por mes completo si fuera personal laboral.

4.- Por otra parte, la Directora del centro ha propuesto para F.V.M. con motivo de su jubilación y en reconocimiento a su labor, una gratificación de 500 euros. Respecto de ésta:

- A) Se considera una retribución básica.
- B) Está exenta de IRPF, dada su naturaleza de premio.
- C) Se imputará a la aplicación presupuestaria 1600005.133A.150.
- D) No existen gratificaciones por jubilación en nuestro sistema retributivo.

5.- El otro funcionario, M.P.N., cumple el nonagésimo primer día en Incapacidad Temporal el 12 de mayo, por lo que a partir de esa fecha pasará a percibir el subsidio de MUFACE, cuya cuantía será la mayor de estas cantidades:

- A) El 75 por ciento de las retribuciones básicas o el 80 de las complementarias.
- B) El 80 por ciento de las retribuciones básicas o el 75 de las complementarias.
- C) El 80 por ciento de las retribuciones básicas o el 80 de las complementarias.
- D) El 75 por ciento de las retribuciones básicas o el 75 de las complementarias.

SUPUESTO Nº 3

Se recibe en el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Fuenlabrada (Madrid) (en adelante, SGPMA) la siguiente documentación penal:

- Ejecutoria 115/2024, del Juzgado de Ejecuciones Penales nº 7 de Madrid, de fecha 18/07/2024, relativa a A.S.F., ordenando la ejecución de 30 jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad (en adelante, TBC).
- Sentencia 51/2023, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid, firme en fecha 10/10/2023, en la que se condena a A.S.F. a 30 jornadas de TBC por delito del artículo 385 del Código Penal (originar un grave riesgo a la circulación ocultando una señal de tráfico).

El SGPMA le envió una citación por correo certificado a su domicilio para que compareciese el 22/08/2024. A.S.F. no se presentó a la cita, alegando que el mes de agosto es inhábil a efectos penales, por lo que esta unidad comunicó la incomparecencia al Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid, que ordenó al penado su personación ante el SGPMA en los cinco primeros días del mes de septiembre, con apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia a la autoridad judicial en caso de no comparecer.

Presentado el 02/09/2024, el SGPMA elaboró un plan de ejecución para cumplir las jornadas de TBC en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, consistente en tareas de colaboración con la brigada municipal de limpieza, que comenzó a cumplir el 10/09/2024.

El día 01/10/2024, con 20 jornadas cumplidas, A.S.F. comunica al Ayuntamiento que padece gripe y aporta una baja médica de diez días de duración. Tras recibir el alta médica el 10/10/2024, presenta una instancia en el SGPMA alegando haber cumplido ya su pena, pues considera que su ausencia a las 10 jornadas que le faltan ha sido justificada. Asimismo, presenta un escrito en el Juzgado de Ejecuciones Penales nº 7 de Madrid afirmando que la pena ha prescrito.

1.- ¿Actuó correctamente el SGPMA comunicando al Juzgado de Instrucción nº 3 de Madrid la incomparecencia de A.S.F. a la cita de 22/08/24 para la realización del plan de ejecución?

- A) No, debió tener en cuenta que el mes de agosto es inhábil a efectos penales y citarle en septiembre.
- B) No, debió comunicar la incomparecencia al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- C) No, debió comunicar la incomparecencia al Juzgado de Ejecuciones Penales nº 7 de Madrid.
- D) Sí, actuó correctamente.

2.- ¿Existe obligación por parte del SGPMA de comunicar al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la interrupción del cumplimiento de A.S.F. con motivo de la gripe?

- A) No, debió comunicarla al Juzgado de Ejecuciones Penales nº 7 de Madrid.
- B) Sí, por ausencia durante más de 2 jornadas laborales, de conformidad con el artículo 49 del Código Penal.
- C) No, salvo que se considere que es una incidencia relevante en la ejecución de la pena.
- D) Sí, siempre deben comunicarse las ausencias cuando existan partes de baja médica.

3.- ¿Tiene razón A.S.F. cuando solicita que se le den por cumplidas las 10 jornadas que estuvo ausente?

- A) Sí, pues se trata de una ausencia justificada.
- B) No, en ningún caso se computarán las jornadas no realizadas.
- C) Sí, deben computarse las jornadas al existir un parte de baja médica.
- D) No, debió alegar en primer lugar que la causa está prescrita.

4.- ¿Tiene razón A.S.F. cuando afirma que la pena ha prescrito?

- A) No, pues A.S.F. ha iniciado el cumplimiento de la condena.
- B) No, la pena prescribe el 18/07/2025.
- C) Sí, la pena prescribió el 10/10/2024.
- D) No, esta pena prescribe a los 5 años.

5.- En relación con las obligaciones en materia de Seguridad Social, ¿qué gestiones debió realizar el SGPMA?

- A) Dar de alta a A.S.F. en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha de efectos de 02/09/2024.
- B) Darle de baja en la Seguridad Social con fecha de efectos de 01/10/2024.
- C) Comunicar las altas y bajas intermedias por los días de prestación efectiva de trabajo.
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

SL 15 x 5 - 60 1.5

SUPUESTO Nº 4

En el Centro Penitenciario de Huesca se encuentran cumpliendo condena:

- T.R.I., de 35 años de edad, de nacionalidad rumana, condenado a 5 años de prisión por delito de explotación sexual del artículo 187 del Código Penal. Clasificado en segundo grado de tratamiento, constan dos sanciones muy graves sin cancelar, por agresiones a otros internos y no posee arraigo social en España.
- C.H.M., de 24 años de edad, de nacionalidad española, condenado a 9 años de prisión y multa proporcional, que no ha sido satisfecha, por un delito contra la salud pública y pertenencia a organización delictiva del artículo 369 bis del Código Penal. Clasificado en segundo grado de tratamiento, no constan sanciones disciplinarias. Ha desarrollado actividad laboral en talleres productivos de forma continuada y realizado una declaración expresa de repudio de sus actividades delictivas. Consta informe técnico que acredita que se halla desvinculado de la organización criminal y que colabora con las autoridades.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Código Penal, ¿podría haber acordado en sentencia, el juez o tribunal, la sustitución de la ejecución de la pena de T.R.I. por su expulsión del territorio nacional?

- A) No, pues su condena de prisión no es superior a cinco años.
- B) No, solamente podrá ser expulsado cuando acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional.
- C) Solamente en el caso de que T.R.I. represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública.
- D) No, el delito del artículo 187 del Código Penal está expresamente excluido de tal posibilidad.

2.- ¿Podría ser progresado T.R.I. a tercer grado de tratamiento antes del cumplimiento de 2 años y 6 meses de su condena?

- A) No, en ningún caso.
- B) Sí, siempre y cuando por sus circunstancias personales y penitenciarias esté capacitado para llevar un régimen de vida en semilibertad.
- C) No, el delito del artículo 187 del Código Penal está expresamente excluido de tal posibilidad.
- D) Sí, siempre que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social y valorando, en su caso, las circunstancias personales de T.R.I. y la evolución del tratamiento reeducador, acordase razonadamente, oídos el Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y las demás partes, la aplicación del régimen general de cumplimiento.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código Penal, ¿podría acordar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y conceder la libertad condicional a T.R.I. una vez cumplidos 2 años y 6 meses de su condena?

- A) No, en ningún caso.
- B) Sí, siempre que se encuentre cumpliendo su primera condena de prisión.
- C) Sí, siempre que se encuentre clasificado en tercer grado y observe buena conducta.
- D) No, es necesario que cancele previamente las dos faltas muy graves.

4.- ¿Podría ser progresado C.H.M. a tercer grado de tratamiento antes del cumplimiento de 4 años y 6 meses de su condena?

- A) No, por las particularidades del caso.
- B) Sí, siempre y cuando por sus circunstancias personales y penitenciarias esté capacitado para llevar un régimen de vida en semilibertad.
- C) Sí, el delito referido en el artículo 369 bis del Código Penal no está excluido de tal posibilidad.
- D) Sí, siempre que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social y valorando, en su caso, las circunstancias personales de C.H.M. y la evolución del tratamiento reeducador, acordase razonadamente, oídos el Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y las demás partes, la aplicación del régimen general de cumplimiento.

$$9 \times 5 = 2714 \\ 3068$$

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código Penal, ¿podría acordar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y conceder la libertad condicional a C.H.M. una vez cumplidos 6 años de su condena?

- A) No, además debería acreditar la participación efectiva y favorable en programas de reparación a las víctimas o programas de tratamiento o desintoxicación, en su caso.
- B) No, pues no ha satisfecho la totalidad de la pena de multa.
- C) No, la comisión de delitos en el seno de organizaciones criminales está expresamente excluida de tal posibilidad.
- D) Sí, siempre que se encontrase clasificado en tercer grado y observare buena conducta.

SUPUESTO Nº 5

Por Orden Ministerial de fecha 7 de junio de 2024, se acordó la creación del Centro Penitenciario de Gijón. Para hacer frente a los gastos ordinarios, el Tesoro hizo un libramiento de provisión de fondos inicial para Anticipo de Caja Fija, por importe de 100.000 euros, a la cuenta bancaria del establecimiento.

Con cargo a esa provisión se han ido pagando justificantes del gasto imputados a diferentes aplicaciones presupuestarias por importe de 45.000 euros y se ha dado de alta una cuenta justificativa de Anticipo de Caja Fija, con la finalidad de que se les reponga lo gastado a través de un libramiento de reposición de fondos.

1.- La provisión de fondos realizada por el Tesoro a la cuenta del centro penitenciario tiene la condición de:

- A) Operación presupuestaria.
- B) Operación vinculante.
- C) Operación extrapresupuestaria.
- D) Pago a justificar.

2.- ¿Qué trámites deberá realizar el centro penitenciario con los 55.000 euros restantes de la provisión de fondos inicial?

- A) Se devolverán al Tesoro al finalizar el ejercicio presupuestario realizando un reintegro de Anticipo de Caja Fija.
- B) Permanecerán en la cuenta del centro penitenciario para continuar realizando pagos de facturas.
- C) Se devolverán al Tesoro en el plazo máximo de tres meses desde que se hizo la cuenta justificativa de Anticipo de Caja Fija para que realice una nueva provisión de fondos.
- D) Permanecerán en la cuenta del centro penitenciario, pero no se podrá hacer uso de ellos hasta que se reponga la cantidad restante hasta completar los 100.000 euros de libramiento inicial.

3.- Las disposiciones de fondos sobre la cuenta bancaria del establecimiento:

- A) Se efectuarán mediante cheques al portador o transferencias bancarias, autorizados con la firma del Cajero pagador del centro.
- B) Se efectuarán mediante cheques al portador o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas del Director del centro penitenciario y del funcionario que designe el Cajero pagador.
- C) Se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas del Cajero pagador o del funcionario que designe el Jefe de la Unidad Administrativa a la que esté adscrita la Caja pagadora o de los sustitutos de los mismos, pudiendo autorizarse que sea una misma persona la que realice ambas sustituciones.
- D) Se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas del Cajero pagador y del funcionario que designe el Jefe de la Unidad Administrativa a la que esté adscrita la Caja pagadora o de los sustitutos de los mismos.

4.- Una vez examinada la cuenta justificativa de Anticipo de Caja Fija por la Intervención Territorial de Asturias, se la devuelve al centro penitenciario por incluir una factura imputada a la aplicación 464, capítulo IV, ya que por Anticipo de Caja Fija solamente se atienden gastos:

- A) Del capítulo I.
- B) Del capítulo II.
- C) Del capítulo III.
- D) De los capítulos I y II.

5.- La cuenta justificativa de Anticipo de Caja Fija, acompañada de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, será aprobada por:

- A) El Director del centro penitenciario.
- B) La Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
- C) El Cajero-Pagador.
- D) Por la Junta Económico-Administrativa.

SUPUESTO N° 6

Doña G.M.S., funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias fue elegida Diputada a Cortes de la Comunidad Autónoma de Aragón, ocupando la Vicepresidencia Primera de la Mesa de dicha Cámara desde el día 20 de junio de 2019 hasta la disolución de la Cámara el 20 de junio de 2023, cesando en su cargo al no conseguir una nueva acta.

La citada funcionaria, tras superar la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la OEP de 2003, se había incorporado como funcionaria en prácticas el día 2 de febrero de 2004 y tomó posesión como funcionaria de carrera el día 8 de noviembre de 2004 en el Centro Penitenciario de Guadalajara, en el puesto de Servicio de Vigilancia Interior-V1, dotado con nivel 15 de complemento de destino, permaneciendo en servicio activo hasta el día 9 de agosto de 2006. En esa fecha cesó para pasar a la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar, en la que se mantuvo hasta el día 8 de agosto de 2008, cuando reingresó al servicio activo tras fallecer su madre, cuya atención había originado la excedencia que disfrutó.

El día 10 de agosto de 2008 cesó en su puesto para pasar a la situación de excedencia por agrupación familiar, tras ser nombrado su esposo Juez en Teruel.

Reingresó al servicio activo el día 1 de octubre de 2015, tras obtener un puesto de encargada de departamento interior en el Centro Penitenciario de Albarracín (Teruel), en el concurso de provisión de puestos de trabajo que se resolvió por Resolución de la Subsecretaría, publicada en el BOE el día 27 de septiembre de ese año, incorporándose al nuevo puesto, dotado con un nivel 17 de complemento de destino. El día 28 de septiembre de 2017 cesó para pasar de nuevo a excedencia por agrupación familiar, situación administrativa en la que continuaba en el momento de tomar posesión como Diputada autonómica.

1.- Conforme dispone el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ¿qué situación administrativa era la procedente para que la Sra. G.M.S. pudiera atender sus responsabilidades políticas tras ser elegida Diputada autonómica?

- A) Excedencia voluntaria por agrupación familiar si su nueva residencia lo permitía, ya que no había agotado el tiempo mínimo en la misma.
- B) Servicios especiales.
- C) Excedencia voluntaria por prestación de servicios en otras Administraciones.
- D) Excedencia voluntaria por interés particular al no poder pasar a ninguna de las demás situaciones desde la excedencia por agrupación familiar.

2.- Si la situación administrativa en la que debía quedar tras ser elegida Diputada autonómica fuera la de excedencia voluntaria por interés particular, ¿reuniría los requisitos precisos para ello, teniendo en cuenta los datos ofrecidos en el enunciado?

- A) Sí, ya que prestó servicios efectivos durante, al menos, cinco años al estar asimilada al servicio activo a todos los efectos administrativos el tiempo en excedencia por agrupación familiar.
- B) No, ya que no prestó servicios efectivos durante los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- C) No, ya que no prestó servicios efectivos durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- D) Sí, ya que prestó servicios efectivos durante, al menos, tres años con anterioridad a la solicitud.

3.- El día 5 de Julio de 2019, tras ser elegida Diputada a Cortes, presenta una solicitud para que se le reconozca el grado correspondiente al nivel 17 de complemento de destino. ¿Tiene méritos suficientes para ello?

- A) No, porque ni siquiera había consolidado el nivel 15, al no haber justificado los dos años imprescindibles en servicio activo para ello tras ser nombrada funcionaria de carrera.
- B) No, porque no había justificado los tres años precisos para poder consolidar el nuevo grado.
- C) No, porque ni siquiera había consolidado el nivel 15, al no haber justificado los tres años imprescindibles en servicio activo para ello tras ser nombrada funcionaria en prácticas.
- D) Sí, ya que el nivel 15 lo tenía consolidado y desempeñó dos años el puesto de nivel 17, al considerarse el plazo posesorio servicio activo a todos los efectos.

4.- Tras su cese como Diputada autonómica, Doña G.M.S. solicitó el reingreso a su puesto como funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. ¿Cómo debió actuar la Subdirección General de Recursos Humanos, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado?

- A) Al hallarse en situación de servicios especiales, debió incorporarla al puesto que tenía reservado.
- B) Al hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, debió incorporarla al puesto que tenía reservado.
- C) Al hallarse en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, debió incorporarla a un puesto en el mismo lugar donde residía por razón de la misma.
- D) Atendiendo a las circunstancias del supuesto, debió adscribirla provisionalmente al puesto vacante del Cuerpo de Ayudantes que, a juicio de la Administración, fuera de necesaria cobertura.

5.- Posteriormente, presenta un documento de las Cortes aragonesas que acredita el tiempo en el que ha ostentado la condición de Diputada en las mismas y, en consecuencia, reclama el reconocimiento del grado correspondiente al nivel 30 de complemento de destino y el reconocimiento del complemento de destino correspondiente al de Directora General, en virtud del artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. ¿Qué respuesta habrá de dársele?

- A) Negativa en relación al reconocimiento del grado y positiva en relación al complemento de destino de Director General.
- B) Negativa a ambas solicitudes.
- C) Positiva a ambas solicitudes.
- D) Positiva en relación al reconocimiento de grado y negativa en relación al complemento de destino de Director General.

SUPUESTO Nº 7

En el Centro Penitenciario de Ronda se decidió iniciar un expediente para la contratación de la recogida de basuras del establecimiento. Como su Oficina de Administración, encargada de iniciar el expediente, había sufrido muchos cambios a raíz del último concurso de traslados, al nuevo personal destinado en dicha oficina se le plantean una serie de dudas en relación a su tramitación:

1.- ¿A qué concepto presupuestario se imputa este tipo de expediente?

- A) Sección 16, Orgánica 05, Programa 133M, Capítulo II.
- B) Sección 16, Orgánica 05, Programa 133A, Capítulo I.
- C) Sección 16, Orgánica 05, Programa 133B, Capítulo IV.
- D) Sección 16, Orgánica 05, Programa 133A, Capítulo II.

2.- En relación al precio del contrato de recogida de basuras y, en virtud del artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) En el precio no se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que se indicará como partida independiente.
- B) El precio del contrato podrá ser revisado en los términos del Capítulo III Título III de la Ley de Contratos, cuando deba ser ajustado al alza o a la baja.
- C) En el contrato podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en dólares.
- D) El pago del precio no podrá realizarse mediante la entrega de otras contraprestaciones.

3.- En el ejercicio 2024, tras unos meses de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, JAIL TRUST S.L., empieza a tener problemas económicos y plantea la posibilidad de realizar una cesión del derecho de cobro conforme al artículo 200 de la Ley de Contratos. En la situación recogida en el supuesto, ¿es posible dicha cesión?

- A) Sí, siendo requisito imprescindible, para que sea efectiva frente a la Administración, la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.
- B) Sí, siendo imprescindible que, una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago sea expedido a favor de la empresa adjudicataria del contrato.
- C) No, al tratarse de un contrato de servicios exceptuado de esta posibilidad en el artículo 201.5 de la Ley de Contratos.
- D) No, porque el contrato ya se ha iniciado.

4.- JAIL TRUST S.L. ha perdido una buena parte de sus trabajadores/as, situación que está afectando al centro penitenciario, ya que no se está cumpliendo la prestación de servicios contratada. Por todo ello, el centro aplica una penalidad, de acuerdo con el artículo 192 de la Ley de Contratos, por un importe de 3.500 euros. Habiéndose constituido previamente una garantía definitiva por parte de la empresa, por importe de 32.000 euros, ¿puede responder esta garantía de la penalidad impuesta a la empresa?

- A) No, porque las penalidades no están recogidas como concepto por el que responderá la garantía definitiva.
- B) Sí, cancelándose la garantía definitiva de la que se detraerán 3.500 euros para responder por la penalidad.
- C) No, solamente podrían responder por la penalidad las garantías provisionales que se hubieran constituido.
- D) Sí. Además, el contratista deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda.

5.- ¿Quién tendrá la autorización de la retirada de la garantía definitiva de este contrato, por delegación del/la titular del Departamento?

- A) El/la Administrador/a del centro.
- B) El/la Director/a del centro.
- C) El/la Subdirector/a de Planificación y Gestión Económica de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias.
- D) El/la titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

SUPUESTO N° 8

Y.B., interno extranjero francófono, se encuentra en el Centro Penitenciario de Mérida en situación de penado, cumpliendo varias condenas por delitos de homicidio y contra la salud pública; está clasificado en segundo grado de tratamiento penitenciario.

Se le incluyó en el Fichero de Especial Seguimiento como FIES 2 (DO) por pertenencia a organización criminal, teniendo intervenidas las comunicaciones.

1.- Y.B. ha disfrutado de una comunicación por locutorios con sus familiares, realizándose ésta en francés. Conforme al artículo 43 del Reglamento Penitenciario, ¿cuál hubiera sido el procedimiento aplicable al tener las comunicaciones intervenidas?

- A) Debió haberse realizado la comunicación en castellano.
- B) No se debió realizar la comunicación oral por locutorios, sino en una dependencia habilitada al efecto.
- C) Y.B. debió advertir previamente al Director del centro que la comunicación no se iba a realizar en castellano.
- D) El centro debió comunicarlo al Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria para que se tomaran las medidas necesarias.

2.- Y.B. se dirige por escrito a su abogado, ¿se podrá intervenir esta correspondencia?

- A) No se podrá intervenir cuando haya constancia expresa en el expediente del interno de que dicha persona es su abogado, así como la dirección del mismo.
- B) No se podrá intervenir si constara en los ficheros del centro que ya ha comunicado en otras ocasiones con ese abogado.
- C) Sí, se podrá intervenir siempre que se haya comunicado la intervención al interno y al órgano jurisdiccional de vigilancia penitenciaria correspondiente.
- D) Sí, porque se deben intervenir todas las comunicaciones en las que participe el interno.

3.- Se tiene conocimiento de que Y.B. oculta droga. Realizada una requisa de su celda con resultado infructuoso se considera que el interno porta dicha sustancia en su cuerpo, por lo que se le realiza un cacheo con desnudo integral:

- A) El cacheo se debe efectuar por el Jefe de Servicios, comunicándolo necesariamente al Director.
- B) El cacheo se podrá realizar en la celda que comparte Y.B. con otro interno, por el personal funcionario de servicio en el módulo, sin ser necesaria autorización ante la urgencia de la situación.
- C) Si el cacheo fuese ineficaz y persistiese la sospecha de que oculta droga, se podrá solicitar por el Director, al Centro Directivo, la autorización para la aplicación de otros medios de control adecuados.
- D) De este cacheo se formulará parte escrito, firmado por el personal funcionario que lo ha efectuado y dirigido al Jefe de Servicios.

4.- Como consecuencia del cacheo a Y.B. se le encuentra una sustancia que aparentaba ser cocaína. Al verse descubierto, reacciona violentamente, agrediendo a uno de los funcionarios, siendo reducido por los mismos. Se inicia un expediente sancionador calificándose los hechos como falta muy grave, por lo que se propone una sanción de aislamiento en celda de catorce días.

Como el interno había cumplido con anterioridad una sanción por falta muy grave, cuya anotación en el expediente no había sido aún cancelada, la sanción a imponer:

- A) Se podrá incrementar como máximo en cuatro días.
- B) Se podrá incrementar como máximo en la mitad de la duración de la sanción anterior.
- C) Se podrá incrementar como máximo en siete días.
- D) No se podrá incrementar al estar la sanción anterior ya cumplida.

5.- A la vista de los hechos relatados con anterioridad y, teniendo en consideración las circunstancias familiares y de salud de Y.B., se acuerda su traslado a un centro penitenciario insular, debiendo ir acompañado, además de la Fuerza conductora, por una funcionaria del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria. ¿Con cargo a qué artículo presupuestario se le resarcirán a la funcionaria los gastos ocasionados en el desplazamiento?

- A) 22.
- B) 23.
- C) 12.
- D) 48.